Guamal- Meta, 02 de septiembre de 2026

Mayor
JOSE JUAQUIN PEÑA ALFONSO
Director Regional Central INPEC
Ciudad

Asunto: Carta de Intención para la suscripción convenio interadministrativo 2026.

Reciban un fraternal saludo por parte de la administración del municipio de Guamal Meta.

En mi calidad de representante legal del municipio de Guamal, manifiesto la intención y disposición para suscribir convenio con el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 65 d e1993 y la ley 1709 de 2004.

En consecuencia, el municipio de Guamal, cuenta con los recursos para la presente vigencia 2026, de la siguiente manera:

RUBRO:

PROYECTO	META	FUENTE	VALOR	TOTAL
Implementación divulgación, atención y promoción de los mecanismos para generar las medidas en D.D.H.H y Derecho Internacional Humanitario y el apoyo para el fortalecimiento de los centros penitenciarios y carcelarios Inpec en el municipio de Guamal	Fortalecer la capacidad operativa de las entidades y organismos de seguridad en el municipio de Guamal	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 1.2.1.0.00	$50.000.000	$50.000.000

Dicha información se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00865 del 03 de septiembre de 2026.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde Municipal

Redactó: Andrea Martinez Escobar	Revisó Gilma Consuelo Robayo Moya
Cargo: Abogada de Apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, CPS 420-2026	Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Gmail

gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co>

CARTA DE INTENCION PARA LA SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2026

gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co> 8 de septiembre de 2026 a las 9:27
Para: Tratamiento Epcacacias <tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co>

Cordialmente,



DOCUMENTOS INPEC.pdf
130K

Alcaldía de Guamal	**MUNICIPIO DE GUAMAL** **PROCESO DE PLANEACIÓN** **SUBPROCESO DE GESTIÓN DE LAS INVERSIONES** **FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICACION REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - BPPM**	Código: 110-F-INV-02 Versión: 1 Vigente: 2025/01/07 Página 1 de 1

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**FECHA DE SOLICITUD**		
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	26	8	2.026
	DIA	**MES**	**AÑO**

OBJETO DE LA SOLICITUD

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL, PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- EPMSC ACACIAS META, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993"

VALOR SOLICITADO:	50.000.000	**PLAZO DE EJECUCION**
	CINCUENTA MILLONES DE PESOS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Me permito solicitar certificacion de registro de proyecto en el Banco de Programas y Proyectos e Inversión para ejecucion de recursos de la vigencia 2025 de acuerdo con la siguiente información:

COD Y SECTOR	**CODIGO BPIM**	**ACTIVIDAD**	**META**	**COD Y PROGRAMA**	**COD Y PRODUCTO**	**DENOMINACION FUENTE**	**VALOR**
45- GOBIERNO TERRITORIAL	2024503180053	Fortalecimiento a los centros penitenciarios y carcelarios INPEC en cumplimiento de la Ley 65 de 1993	188	4502- Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	4502038 Servicio de promoción de la garantía de derechos	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 1.2.1.0.00	**$ 50.000.000**
TOTAL							**$ 50.000.000**

APROBACIONES	**RECIBIDO**
GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA **Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia** Elaboró: Andrea Martinez Escobar Administrativa CPS-420-2026 Revisó y aprobó Gilma Consuelo Robayo Moya, Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia	Recibido de solicitud

CERTIFICADO No.499 de 2026

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GUAMAL, META

CERTIFICA:

Que el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DIVULGACIÓN ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MECANISMOS PARA GENERAR LAS MEDIDAS EN D.D.H.H Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL"**, se encuentra en estado registrado actualizado en el Banco de Programas y Proyectos BPIM bajo el código BPIN No. 2024503180053, por valor total de $223.000.000 vigencia 2026, para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –EPMSC ACACIAS META, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"**

El proyecto se ajusta al Plan de Desarrollo: "DONDE CRECE EL FUTURO" 2024-2027. De acuerdo a los códigos establecidos en el catálogo de bienes y servicios, se enmarca en la siguiente clasificación:

SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL	**CODIGO:**45
PROGRAMA:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	**CODIGO:** 4502
SUBPROGRAMA:	Intersubsectorial Gobierno	**CODIGO:** 1000
META PRODUCTO	Servicio de promoción de la garantía de derechos	**CODIGO:** 4502038

Características del producto y/o actividades a ejecutar del proyecto:

COD META	COD FUENTE	ACTIVIDAD	VALOR FUENTE DE FINANCIACIÓN
188	1.2.1.0.00	Fortalecimiento a los centros penitenciarios y carcelarios INPEC en cumplimiento de la Ley 65 de 1993	$50.000.000
Total			**$50.000.000**

Se expide la presente a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANATILIA MORENO AVILA
Profesional Universitario

Elaboró: Marisol Bernal Ocampo	Revisó: Anatilia Moreno Avila
Cargo: Cargo: Profesional de Apoyo	Cargo: Cargo: Profesional Universitario

Alcaldía de Guamal	**MUNICIPIO DE GUAMAL** **PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA** **SUBPROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FISICOS** **FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO REGISTRO EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA**	Código: 151-F-GRF-02 Versión: 5 Vigente: 2025/01/07 Página 1 de 1

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**FECHA DE SOLICITUD**		
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1	9	2026
	DIA	**MES**	**AÑO**

OBJETO DE LA SOLICITUD

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL, PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- EPMSC ACACIAS META, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993"

VALOR SOLICITADO:	$ 50.000.000	**PLAZO DE EJECUCION**
	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL	AC.45.02.1000-2024503180053-038 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - $ 50.000.000	

Me permito solicitar certificacion de registro el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para ejecucion de recursos de la vigencia 2026 de acuerdo con la siguiente información:

COD UNSPSC	**DESCRIPCION PAA**	**FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN (MES)**	**DURACION DEL CONTRATO (NUMERO)**	**DURACION DEL CONTRATO (INTERVALO: DIAS, MESES, AÑOS)**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**FUENTE DE LOS RECURSOS**	**VALOR TOTAL ESTIMADO**
48101613-23121600-23241505-56101508	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL, PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- EPMSC ACACIAS META, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993"	**9**	**4**	**1**	**CCE-07**	**0**	**50.000.000**
¿SE REQUIEREN VIGENCIAS FUTURAS?	SI	NO X	**ACTO ADMINISTRATIVO APROBACION VIGENCIA FUTURAS**				

APROBACIONES	**RECIBIDO**
GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA **Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia** Elaboró: Andrea Martinez Escobar cargo CPS- 420-2026 Revisó y aprobó GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA cargo Secretaia de despacho	Recibido de solicitud

Alcaldía de Guamal	MUNICIPIO DE GUAMAL PROCESO DE GESTION DE RECURSOS FISICOS FORMATO CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Codigo:151-F-GRF-04 Versión: 03 Vigente: 2025-04-30 Página 1 de 1

CERTIFICADO No.: 2026.CEN.01.000483

EL O LA ALMACENISTA GENERAL

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.4.4, y Decreto 063 de 2017

CERTIFICA

Que, con base en los datos suministrados por los responsables de la información, se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en el cual se encuentra la siguiente información:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META VIGENCIA 2026	
Nombre del bien/servicio a contratar:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL, PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- EPMSC ACACIAS META, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993
Código(s) UNSPSC:	48101613,23121600,23241505,56101508,
Descripción (necesidad bien, obra o servicio) consignada en el PAA:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL, PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- EPMSC ACACIAS META, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993
Modalidad de selección consignada en el PAA:	CCE-16 - Contratación directa.
Duración estimada del contrato en el PAA:	4
Fecha estimada de inicio del proceso de contratación:	9
Responsable en el PAA:	ROBAYO MOYA GILMA CONSUELO
Valor estimado del bien/servicio registrado en el PAA:	$ 50.000.000,00
Valor del bien/servicio a contratar por la oficina responsable:	$ 50.000.000,00
Fuente(s) de recursos:	AC.45.02.1000-2024503180053-038 - Producto: Servicio de promoción de la garantía de derechos / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - AC.45.02.1000-2024503180053-038 - Producto: Servicio de promoción de la garantía de derechos / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - AC.45.02.1000-2024503180053-038 - Producto: Servicio de promoción de la garantía de derechos / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - AC.45.02.1000-2024503180053-038 - Producto: Servicio de promoción de la garantía de derechos / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION -

ALCALDÍA DE GUAMAL - META
TRABAJO GUAMAL PARA TODOS
JEFE DE ALMACÉN

PINEDA MARQUEZ LUIS HUMBERTO
ALMACENISTA GENERAL

CERTIFICADO No.: 2026.CEN.01.000483

Vigencias futuras:	
Acto administrativo aprobación vigencias futuras:	
Solicitud realizada por:	ROBAYO MOYA GILMA CONSUELO
PAA vigente a la fecha:	

Se expide el certificado en fecha de **SEPT.01.2026**

ALCALDÍA DE GUAMAL - META
TIERRA GUAMAL DE TODOS
JEFE DE ALMACÉN

PINEDA MARQUEZ LUIS HUMBERTO
ALMACENISTA GENERAL

Alcaldía de Guamal	**MUNICIPIO DE GUAMAL** **PROCESO DE GESTION FINANCIERA** **SUBPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL** **FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP**	Código: F-PRE-01 Versión: 5 Vigente: 2025/12/31 Página 1 de 1

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**FECHA DE SOLICITUD**		
	DD	MM	AAAA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**1**	**SEPTIEMBRE**	**2026**

OBJETO DE LA SOLICITUD
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL, PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- EPMSC ACACIAS META, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993"

VALOR SOLICITADO:	$ 50.000.000	**PLAZO DE EJECUCIÓN (*)**
	CINCUENTA MILLONES DE PESOS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Me permito solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP para ejecucion de recursos de la vigencia 2026 de acuerdo con la siguiente información:			
TIPO DE GASTO:	INVERSIÓN	**TIPO DE COMPROMISO:**	INICIAL

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (**)

INFORMACIÓN VIGENCIA ACTUAL

FONDO O SECCIÓN	**CÓDIGO Y NOMBRE RUBRO**	**CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE**	**COD CCPET - COD Y NOMBRE CPC**	**DETALLE SECTORIAL (***)**	**VALOR**
AC - ADMINISTRACION CENTRAL	AC.45.02.1000-2024503180053-038 -Servicio de promoción de la garantía de derechos	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009-91119- Otros Servicios de la Administracion Publica	NA	$ 50.000.000,00
TOTAL					$ 50.000.000,00

¿SE REQUIEREN VIGENCIAS FUTURAS?	NO	**NÚMERO Y FECHA ACUERDO MUNICIPAL VIGENCIA FUTURAS**	**N/A**

VIGENCIA	**PROGRAMA**	**FUENTE PRESUPUESTAL**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A	N/A
		TOTAL	N/A

APROBACIONES	**RECIBIDO**
FERNANDO PEÑA RABELO **Alcalde Municipal**	Recibido de solicitud
Elaboró: Andrea Martinez- CPS-420-2026	Revisó y aprobó Gilma Consuelo Robayo Moya, Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

(*) No puede superar la vigencia actual a menos que cuente con aprobación de vigencias futuras
(**) Inserte las filas según sea necesario
(***) Aplica para sector salud y educación.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el drive del sistema de calidad de la alcaldía de Guamal.

NIT: 800098193 - 6

MUNICIPIO DE GUAMAL - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	00865		
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.03.2026	**FECHA DE VENCIMIENTO**	DIC.31.2026
CONCEPTO	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC EPMSC ACACIAS META EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026 SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL META EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 50.000.000,00	**SON.** CINCUENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-2-DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	AC-2-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-2-4502-FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (4502)
SUBPROGRAMA	AC-2-4502-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	2024503180053-2 - IMPLEMENTACIÓN DIVULGACIÓN ATENCION Y PROMOCIÓN DE LOS MECANISMOS PARA GENERAR LAS MEDIDAS EN D.D.H.H Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y EL APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS INPEC EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (4502)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.45.02.1000-2024503180053-038 - PRODUCTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS
FUENTE O RECURSO	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4502038 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 50.000.000,00

TRIANA POSADA YURY TATIANA
JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA IMPRESIÓN: SEP.7.2026 **IP:** 190.26.213.186 **IMPRIMIÓ:** YTRIANA **ELABORÓ:** YTRIANA

Gmail

gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co>

INPEC ha generado el documento 2026EE0238496

notificacionesgesdoc@inpec.gov.co <notificacionesgesdoc@inpec.gov.co>

18 de septiembre de 2026 a las 15:10

Para: gobierno@guamal-meta.gov.co

El Sistema de Gestión Documental de INPEC le ha enviado este correo electrónico , que lleva anexo el documento 2026EE0238496, con asunto: 2.0 SOLICITUD DE ELEMENTOS A LA ALCALDIA GUAMAL META 2026 VERSION 2.0

Podrá consultar la información en este enlace

Por favor confirme la recepción ingresando a este enlace

Generado automaticamente por el sistema

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

2026EE0238496.0.pdf
2238K

INPEC

INPEC 18-09-2026 14:51
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0238496 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1485 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / ALVARO ANDRES TOLOSA BARRERA
DESTINO ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
ASUNTO 2.0 SOLICITUD DE ELEMENTOS A LA ALCALDIA GUAMAL META 2026 VERSION 2.0
OBS

2026EE0238496

148-1.2–CPMSACS-Tratamiento
Acacias, 18 de Septiembre de 2026

Doctor:
JUAN FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde Municipio de Guamal-Meta
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su oficio de fecha 02 de Septiembre de 2026 dónde manifiesta la intensión de convenio para la vigencia 2026

Cordial Saludo;

Comedidamente me permito presentar ante su Despacho, con el respeto que nos caracteriza y reconociendo la importante gestión que viene desarrollando como Alcalde del municipio de Acacías – Meta, las principales necesidades que actualmente presenta la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacías – CPMS Acacías.

En la actualidad, este establecimiento tiene bajo custodia un total de **dos mil cuatrocientos noventa y tres (2.493)** Personas Privadas de la Libertad (PPL), de las cuales ciento noventa y ocho (198) son de género masculino en calidad de sindicados, donde los recursos que son asignados por la nación son insuficientes para brindar una atención digna para las personas privadas de la libertad.

Sabemos de las responsabilidades que la administración Municipal tiene con sus ciudadanos, las cuales no pretendemos desatienda; requerimos que se presente un justo equilibrio entre la carga que ha venido asumiendo nuestra institución frente a la propuesta del rubro anual para la firma del convenio vigencia 2026, reconociendo que la institución ha asumido el costo total de la manutención de las Personal Privadas de la Libertad por varios años y altos costos que representaría construir y mantener una cárcel del orden departamental o municipal, motivo por el cual la norma permite realizar este tipo de acuerdos para dar aplicabilidad a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad mediante la celebración de **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en nuestro caso.

LA LEY 65 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 17 CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar

según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo. La Nación y las entidades territoriales podrán *celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario.*

ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el 5 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

Si bien es cierto las personas privadas de la libertad en calidad sindicada son responsabilidad de los entes departamentales y municipales; EL INPEC ha asumido la responsabilidad con esta población donde se utilizan los recursos que nos asigna el estado para las personas privadas de la libertad condenadas, para poder garantizar una atención integral del personal en calidad de sindicado tale como: (Servicios Agua, luz, educación, medico, Alimentación, desplazamientos terrestres a diligencias médicas y judiciales).

Así entonces, se estima el costo per cápita, el gasto promedio anual por PPL y el gasto mensual por PPL en relación con los gastos operativos para el funcionamiento (global y separado) en las cuentas de Gastos de personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias, Gastos por Tributos Multas y Sanciones e Inversión; para los 126 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON y sedes administrativas del Sistema Penitenciario y Carcelario a nivel nacional. Con corte al 31 de enero de la vigencia fiscal de 2025 por un valor de treinta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos m/cte. ($ 39´584.825,oo).

No obstante, lo anterior, producto de la mesa de trabajo realizada entre el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho liderada por el señor Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, Diego Mauricio Olarte Rincón, se analizó el presupuesto tanto del INPEC como de la USPEC con el propósito de determinar un costo, bajo el enfoque de "cupo sindicado" en el marco del artículo 19 de la Ley 65 (1993) "Recibo de presos departamentales o municipales".

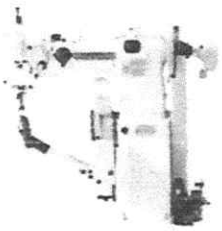
Como resultado de estas negociaciones se definió el costo base de un privado de la libertad para la vigencia 2026 de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13´883.083)**
Con corte al **31 de marzo de la vigencia fiscal 2026**, este establecimiento registra **un (01) Personas Privadas de la Libertad (PPL)** cuya custodia y sostenimiento corresponden a ese municipio. El costo asumido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para su atención asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13´883.083)**, valor que comprende los gastos asociados a su permanencia en este establecimiento de reclusión.

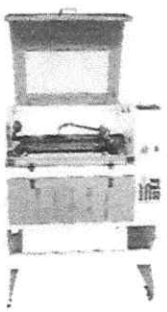
Con base en el valor proyectado para la celebración del convenio interadministrativo, los recursos disponibles permitirían atender aproximadamente **Cuatro (04) Personas Privadas de la Libertad** durante la vigencia correspondiente. No obstante, a la fecha de corte ya se encuentran recluidas **un (01) PPL** a cargo de ese municipio, lo que evidencia que la capacidad financiera del convenio se encuentra prácticamente comprometida desde el inicio de su ejecución.

En consecuencia, cualquier incremento en el número de personas privadas de la libertad remitidas por las autoridades judiciales del municipio generará una insuficiencia presupuestal para atender los costos derivados de su custodia y sostenimiento. Por ello, se considera necesario fortalecer el convenio con recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio penitenciario y el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de financiación, corresponden al municipio conforme a la normatividad vigente.

Ahora frente a las necesidades que nos apremian para el cumplimiento de la visión y la misión institucional, especialmente con el trato digno, la atención social y el tratamiento penitenciario se requieren los siguientes elementos.

MAQUINARIA

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMAGEN
Máquina de coser industrial para suelas de calzado SIMARU SM-168, de alta velocidad, diseñada especialmente para la costura y ribeteado de suelas y componentes de calzado, incluyendo zonas de difícil acceso como la punta del zapato. Cuenta con brazo de alimentación giratorio, sistema de accionamiento directo mediante servomotor, una aguja, puntada de doble hilo tipo lockstitch y sistema de arrastre inferior. Permite trabajar materiales con un espesor inferior a 12 mm, con longitud de puntada de 3 a 13 puntadas por pulgada (SPI) y velocidad máxima de 1.500 rpm. Utiliza aguja tipo CPx5, incorpora motor de 750 W, alimentación eléctrica de 220 V AC / 50 Hz, dimensiones aproximadas de 640 × 410 × 590 mm y peso de 130 kg. Está diseñada para procesos industriales de fabricación, ensamble y reparación de calzado, especialmente en materiales como cuero y materiales sintéticos. Con su mueble	1	$15.000.000	$ 15.000.000	
amasadora industrial espiral WBC-SA80, de dos velocidades, está diseñada para procesos de alta producción en panaderías, pizzerías y establecimientos dedicados a la elaboración de productos de panificación. Cuenta con un **tazón de 80 litros de capacidad total**, permitiendo procesar hasta **44,8 kg de masa terminada con 60 % de humedad** y hasta **30,4 kg con 40 % de humedad**. Dispone de **dos velocidades de operación seleccionables mecánicamente**, con una potencia de consumo de **6/3 kW**, corriente eléctrica de **9,2/6,1 A** y alimentación de **220 V trifásica**. Sus dimensiones aproximadas son de **0,72 m de ancho, 1,12 m de fondo y 1,38 m de altura**, con un **peso**	1	$20.000.000	$20.000.000	

total de 430 kg, ofreciendo una estructura robusta y adecuada para trabajos continuos de amasado y mezcla de grandes volúmenes de masa.				
Equipo de corte y grabado láser para materiales no metálicos con un área de trabajo de 60 por 40 centímetros SP4060 corresponde a una máquina de corte y grabado láser equipada con una potencia de 60 W, que utiliza un tubo láser CO_2 de vidrio sellado y una bandeja tipo panal **de abejas** con dimensiones de **640 × 440 mm**, proporcionando un área efectiva de corte de **600 × 400 mm**. Cuenta con un eje Z con descenso promedio de **300 mm**, una profundidad máxima de corte de **6 mm** y una velocidad de grabado ajustable entre **1 y 500 mm/s**. El equipo funciona con una fuente de alimentación de **110 V, 50/60 Hz**, incorpora motor paso a paso y permite la conexión a computador mediante **cable USB**, utilizando como software de operación **Corel Láser**. Asimismo, dispone de **puntero rojo** para facilitar el posicionamiento del material, sistema de enfriamiento mediante **Chiller CW-3000 por refrigeración con agua**, lente de **20 mm de diámetro con distancia focal de 50,8 mm**, espejos de **20 mm** y una guía focal de **12 mm** para las operaciones de corte y grabado. Por sus características, el equipo está diseñado para realizar trabajos de corte y grabado láser con precisión, permitiendo su utilización en procesos productivos que requieran el procesamiento de diferentes materiales compatibles con tecnología láser CO_2.	1	$8´000.000	$8´000.000	
		TOTAL	$ 43.000.000	

JUSTIFICACIÓN

El acceso a maquinaria y tecnología adecuada permite que las actividades productivas trasciendan de una ocupación rutinaria y se conviertan en verdaderos espacios de formación para el trabajo, adquisición de competencias, disciplina laboral, responsabilidad, trabajo en equipo y desarrollo de capacidades productivas.

De esta manera, la PPL puede adquirir conocimientos prácticos y experiencia en el manejo de equipos utilizados en entornos productivos reales, fortaleciendo sus posibilidades de acceder a oportunidades laborales o desarrollar iniciativas de emprendimiento una vez recupere su libertad.

Adicionalmente, el fortalecimiento de estos procesos permite ampliar la cobertura de PPL vinculada a actividades de redención de pena, generar alternativas ocupacionales y promover el aprovechamiento adecuado del tiempo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al tratamiento penitenciario y a la resocialización.

COLCHONETAS Y ALMOHADA

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>COLCHONETAS Y ALMOHADA
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="22">COLCHONETA Y ALMOHADA</td><td>Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.</td><td rowspan="22">20</td><td rowspan="22">$ 350.000</td><td rowspan="22">$7´000.000</td></tr>
<tr><td>Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.</td></tr>
<tr><td>Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.</td></tr>
<tr><td>Densidad almohada 20 kg/m³</td></tr>
<tr><td>Dureza almohada mínimo 12</td></tr>
<tr><td>Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2</td></tr>
<tr><td>Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm</td></tr>
<tr><td>Espuma en una sola lámina.</td></tr>
<tr><td>Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.</td></tr>
<tr><td>Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.</td></tr>
<tr><td>Dureza Colchoneta mín. 16 a 20</td></tr>
<tr><td>Densidad Colchoneta 30 kg/m³</td></tr>
<tr><td>Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td>Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.</td></tr>
<tr><td>LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017
debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td>CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA</td></tr>
<tr><td>Material de la funda: Tela vinílica</td></tr>
<tr><td>Color de la funda: Azul FAC
<table>
<tr><td colspan="4">Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono</td></tr>
<tr><td>COLOR</td><td>L*</td><td>a*</td><td>B*</td></tr>
<tr><td>AZUL FAC</td><td>23,65</td><td>0,64</td><td>-11,23</td></tr>
</table>
Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen
contra las coordenadas de la escala.</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Valor</th><th>Numeral</th></tr>
<tr><td>Tipo de tejido, tela base</td><td>Punto</td><td>Visual</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5,2
Composición del recubrimiento	PVC	5,2
Peso, en g/m2 Min.	250	5,3
Espesor, en mm Min.	0,30	5,4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	302 260	5,5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	46 41	5,6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	4 4	5,7
Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	

Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.

Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de garantizar condiciones dignas de alojamiento para la población privada de la libertad (PPL) que ingresa a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacías – Meta, se hace necesaria la adquisición de colchonetas, las cuales serán destinadas a la dotación inicial de las personas privadas de la libertad y a la reposición de aquellas que, por su estado de deterioro, ya no cumplen con las condiciones mínimas de uso, higiene y seguridad.

Actualmente, el establecimiento no cuenta con un número suficiente de colchonetas para atender oportunamente la totalidad de los ingresos de población privada de la libertad, situación que se ha visto incrementada por el desgaste natural de los elementos existentes, muchos de los cuales han superado ampliamente su vida útil. Esta situación limita la capacidad institucional para garantizar la entrega inmediata de los elementos de cama a cada persona privada de la libertad al momento de su ingreso.

Adicionalmente, el **procedimiento "Guía de Entrega de Dotación, Kits de Aseo y Elementos de Cama para la PPL", Código PM-AS-G14**, establece que el cambio de los elementos de cama deberá realizarse cada tres (3) años y que, una vez cumplido dicho periodo, el Responsable del Área de Tratamiento y Desarrollo verificará las condiciones de la colchoneta entregada al ingreso, procediendo a su reemplazo por una nueva cuando las condiciones de uso así lo requieran. En consecuencia, la reposición periódica de estos elementos constituye una obligación institucional orientada a garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene y salubridad.

La adquisición de nuevas colchonetas permitirá atender de manera eficiente el ingreso de nuevos privados de la libertad, mantener un inventario suficiente para responder a la dinámica de ingresos y traslados, y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales establecidos para la renovación de los elementos de cama. Asimismo, contribuirá a prevenir riesgos sanitarios asociados al uso prolongado de colchonetas deterioradas, favoreciendo la conservación de condiciones adecuadas de salud e higiene dentro del establecimiento.

En consecuencia, la adquisición de colchonetas mediante convenio interadministrativo constituye una inversión prioritaria para fortalecer la capacidad operativa del establecimiento, garantizar el cumplimiento de la normatividad institucional vigente y asegurar que la población privada de la libertad reciba una dotación de cama en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y salubridad, contribuyendo al respeto de la dignidad humana y al adecuado funcionamiento del servicio penitenciario.

Estos documentos son necesarios para iniciar el trámite y la posterior firma del convenio.

1- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del alcalde
2- Acta de posesión del alcalde
3- Acuerdo municipal vigente por el consejo municipal donde se faculta al alcalde a celebrar convenios.
4- Original certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total del convenio.
5- Registro único tributario
6- Estudios previos.
7- Los anteriores documentos se deben remitir para adelantar la minuta del convenio al Correo tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co

Quedamos a la espera de una oportuna y favorable respuesta

Cordialmente

Dra. Liliana Marcela Romero Méndez
Directora (e) CPMS de Acacias

Revisado por: Dg. Tolosa Barrera Álvaro Andrés, Responsable Atención y Tratamiento
Elaborado por: Dg. Tolosa Barrera Álvaro Andrés, Responsable Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración: 18/09/2026
Archivo: C:\Users\ATOLOSAB\ALCALDIA 2026\GUAMAL\SOLICITUD DE ELEMENTOS A LA ALCALDIA GUAMAL META 2026.docx

Gmail

gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co>

Solicitud de documentos

gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co> 23 de septiembre de 2026 a las 17:38
Para: tratamiento.epacacias@inpec.gov.co

¨AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META,EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993¨

Cordialmente,

Alcaldía de Guamal
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

GILMA CONSUELO
ROBAYO MOYA

Secretaria de despacho
SECRETARÍA DE GOBIERNO,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

SOLICITUD DE DOCUMENTOS.pdf
414K

Guamal- Meta, 23 de septiembre de 2026

Doctora
LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ
DIRECTORA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META
Kilometro 5 vía Villavicencio
Correo: tratamiento.epacacias@inpec.gov.co
Acacias- Meta

Asunto: Solicitud documentos

Por medio de la presente me permito solicitarle se sirva presentar los siguientes documentos para la suscripción del futuro convenio interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993".

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA PROPUESTA:

La propuesta debe acompañarse de los siguientes documentos:

1. Estatuto de la entidad contratista
2. Acto administrativo que lo faculta para contratar.
3. Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante legal
4. Hoja de Vida del SIGEP del representante legal.
5. Copia certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) vigente del representante legal.
6. Copia certificada de antecedentes fiscalía (Contraloría) vigente.
7. Certificado judicial, expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de medidas correctivas
9. Certificado de REDAM
10. Registro único tributario.
11. Planilla de Seguridad Social o certificación de cumplimiento obligaciones parafiscales art 50 ley 789 de 2002.

Agradezco su respuesta,

GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Redactó: Andrea Martinez Escobar **Cargo**: Abogada de Apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, CPS No. 420 de 2026	**Revisó:** Gilma Consuelo Robayo Moya **Cargo:** Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Gmail

andrea Martinez <andrea.abogada85@gmail.com>

Fwd: documentos convenio

1 mensaje

gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co> 28 de septiembre de 2026 a las 8:20 a.m.
Para: andrea Martinez <andrea.abogada85@gmail.com>

Cordialmente,



---------- Forwarded message ---------
De: **Tratamiento Epcacacias** <tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co>
Date: vie, 25 sept 2026 a las 11:48
Subject: documentos convenio
To: gobierno guamal-meta <gobierno@guamal-meta.gov.co>

Buenos días.
Adjunto documentso solicitados para convenio interadministrativo

INPEC

Responsable Oficina Atención y Tratamiento
Dragoneante ALVARO ANDRES TOLOSA BARRERA
Tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co
Teléfono: 6012347474 extensión 14814
Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Acacias-Meta

ATENCIÓN Y TRATAMIENTO
CPMS DE ACACIAS - META

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si

por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

---

14 archivos adjuntos

- **Cedula Dra. Marcela Romero.pdf**
  224K
- **RUT.pdf**
  225K
- **R000244_16012026.pdf**
  898K
- **ACTA DE POSESION DRA.MARCELA ROMERO.pdf**
  972K
- **Circular 0004 del 20 febrero de 2025 (2).pdf**
  411K
- **antecedentes Procuraduria.pdf**
  52K
- **40431053 (1).pdf**
  47K
- **CERTIFICACION JUNTA CENTRAL DE CONTADORES JUNIO 26 DE 2026.pdf**
  59K
- **antecedentes policia .pdf**
  114K
- **fwdsolicitudpazysalvopagoparafiscalesyseguridadsoc (1).zip**
  930K
- **Consulta RNMC.pdf**
  129K
- **8220044676.pdf**
  65K
- **REDAM.pdf**
  124K
- **Certificacion PPL 10_09_2026.pdf**
  185K

INPEC

CIRCULAR No. 000004

Bogotá, 20 FEB 2025

DESTINATIARIO(S): DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINAS, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE ERON.

ASUNTO: Directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y/o servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro.

Cordial saludo,

Con el fin de facilitar la gestión del INPEC y en virtud de los ofrecimientos presentados a la institución por parte de personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro en beneficio del personal privado de la libertad y de la entidad, se imparten nuevos lineamientos para el manejo de ofertas que permitan coordinar y agilizar los trámites en cumplimiento de la normatividad que rige la celebración de contratos de comodato, donaciones, transferencias y/o convenios.

Por tanto con los Decretos 4150 y 4151 de 2011, se crea la USPEC y se modifica la estructura del INPEC, respectivamente; en tal sentido es expedido el Decreto 0204 de 2016 que define las competencias de las dos entidades en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014, en virtud de lo expuesto, se prorroga el convenio 109 de 2020, con el objeto de "(...) CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS A LA USPEC Y AL INPEC POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON", cuyo alcance refiere que las partes efectúen una colaboración articulada basada en las necesidades del INPEC y los ofrecimientos de bienes y/o servicios por parte de las entidades públicas y/o privadas, con o sin ánimo de lucro, realizando con la USPEC la respectiva gestión, revisión y verificación de los mismos, así como la autorización para el recibo de bienes y/o la prestación de servicios, previo concepto técnico emitido por el INPEC.

De tal forma que, mediante Resolución 002827 de 2023, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, desconcentró y delegó unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y pago, pudiendo ser modificada o derogada por otra que contenga los mismos objetivos y aplicabilidad para estricto cumplimiento.

En tal sentido, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 29 del Decreto 4151 de 2011, para la suscripción de acuerdos con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, relacionados con el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades, elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC. Es de agregar que, como insumo para las negociaciones que realizan los Directores exclusivamente para el recibo de PPL, el costo base de un privado de la libertad determinado para la vigencia 2025 es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.209.403), y para las vigencias siguientes, el que emita la Oficina Asesora de Planeación o dependencia designada.

Por otra parte, en los acuerdos para el recibo de las PPL sindicadas se puede convenir el reconocimiento que hagan los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá al INPEC de:

a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;
c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;
d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, **si son de propiedad de los departamentos o municipios. Negrilla fuera de texto.**

De igual manera, amparados en la norma anteriormente citada, para la suscripción de acuerdos con los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, referente a los artículos 17, 34A y 87 de la Ley 65 de 1993, Recursos Fondo de Seguridad Territorial - FONSET y Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON u otros, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, pudiendo pactar:

El mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

Para efectos del diseño, construcción, dotación, operación o mantenimiento de la infraestructura carcelaria o penitenciaria podrá efectuar su desarrollo a través de

esquemas de Asociación Público Privadas (APP), salvo en lo referente a los servicios de tratamiento penitenciario y la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de población carcelaria.

Los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, podrán destinar los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET y el Ministerio del Interior los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, para la construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.

En lo que respecta a concertaciones diferentes a lo establecido en los acápites anteriores con personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción, presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC.

Por lo expuesto, y con el fin de facilitar al INPEC su articulación con las personas jurídicas y/o naturales con y sin ánimo de lucro, se imparten directrices y procedimientos en los que, ante toda gestión o negociación para la aceptación de bienes y/o servicios, deberá acatar los siguientes aspectos:

GENERALES:

1. **Cumplimiento de la normatividad aplicable a esta tipología de acuerdos**

Constitución Política de Colombia de 1993; **Leyes** 65 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997, 548 de 1998, 599 de 2000, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1150 de 2013, 1709 de 2014, 2197 de 2022, 2276 de 2022; **Decretos** 399 de 2011, 410 de 1971, 4150 de 2011, 4151 de 2011, 399 de 2011, 1082 de 2015, 0204 de 2016, **Resolución** 002827 de 2023 la que derogue, modifique o que se encuentra vigente, **Otrosí No. 1 Prórroga 1 del Convenio** 0109 de 2020, Manual de Contratación vigente.

PA-LA-G04. Versión 1. Guía para la elaboración de minuta Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios que se encuentra publicada en ISOLUCION.

En observancia de la estructura organizacional se debe seguir el conducto regular para cualquier trámite.

2. **Clases se acuerdos**

- Convenio Interadministrativo

- Convenios Interadministrativos de Integración de Servicios
- Contratos de Donaciones, Comodatos y Transferencias

3. Delegaciones en ordenación del gasto

- ✓ **Directores de ERON.** Convenios Interadministrativos hasta cuantía delegada
- ✓ **Directores Regionales**. Convenios Interadministrativos, Comodatos, Donaciones y transferencia hasta las cuantías delegadas
- ✓ **Director Gestión Corporativa.** Convenios Interadministrativos, Comodatos, Donaciones y transferencias hasta las cuantías delegadas, previa autorización escrita emitida por el Director General
- ✓ **Director General**. Toda clase de acuerdos

4. Bienes y/o servicios a concertar

- Para la Población Privada de la Libertad - (Kit de aseo, colchonetas, almohadas, tendidos para cama y los demás que se requieran para la atención básica).
- Electrónicos o eléctricos (circuito cerrado de TV, aulas virtuales para audiencias judiciales o visitas virtuales, Garret, detectores de metal, radios de comunicación, ventiladores, aire acondicionado, cámaras domo, equipos de cómputo, impresoras, escáner fotocopiadoras, cableado estructurado, fibra óptica, switch, maquina rayos X, sillas detectoras de metal, sistema de repetición, soluciones de sonido, discos duros, entre otros).
- Ferretería (concertinas, candados, tejas, pintura, mallas, cemento, elementos para arreglos locativos, unidades sanitarias antivandálicas, reflectores, luminarias, guantes de carnaza, entre otros).
- Medios de Transporte (vehículos, motocicletas, llantas, mantenimientos, combustible, entre otros).
- Para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia (sillas para garitas, camarotes, tendidos para cama, colchonetas, almohadas, tonfa, linternas, Lockers, entre otros).
- Mobiliario (escritorios, sillas ergonómicas, estantes, archivadores, entre otros).
- Otros elementos necesarios y no descritos

5. Aspectos relevantes

- ❖ No se reciben bienes y/o elementos usados.
- ❖ Se prohíbe el recibo de bienes que puedan poner en riesgo la salud e integridad de la PPL o funcionarios del ERON, como aquellos que tengan componentes químicos y los demás que vayan en contravía del reglamento general y del reglamento interno.

- La suscripción de Contratos de Comodatos aplica única y exclusivamente para bienes inmuebles.
- Para acercamientos con los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, con el fin de recibir PPL SINDICADOS le es aplicable el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
- El Director Regional debe establecer por cada departamento, municipio, área metropolitana y Distrito Capital, los ERON que por jurisdicción tienen competencia de suscribir acuerdos con ellos.
- El sobresueldo de que trata el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 pactado con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, debe ser del 30% del valor total del convenio.
- Sin excepción los Equipos de cómputo deben incluir licencias de funcionamiento.
- Los bienes y/o servicios concertados deben estar incluidos en la última proyección anual de necesidades elabora por el respectivo ERON, consolidada y presentada por la Regional a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC en la vigencia relativa.
- Previo a la negociación consultar y acatar las fichas técnicas establecidas por la Institución y expedidas por las áreas correspondientes del nivel central, respecto de los bienes y/o servicios requeridos, conforme a las necesidades. Cuando se tratarse de elementos con características no determinadas por el INPEC, el ordenador del gasto justificará y solicitará al área respectiva según corresponda el bien, la inclusión de las misas, así como el aval institucional. Esto con la finalidad de contextualizar y dejar claras características de los mismos, evitando malos entendidos y traumatismos en la ejecución.
- Los jefes de las dependencias del nivel central, ante solicitud escrita elevada por los ordenadores de gasto delegados, acorde a su competencia, deben expedir conceptos de viabilidad o inviabilidad, respecto de las fichas técnicas expedidas por las dependencias y avaladas por la institución. Concepto que debe ser emitido en un término no mayor a ocho (08) días.
- Supeditado a la aceptación o no de cada bien y/o servicio concertado, este debe tener concepto técnico de viabilidad emitido por el Jefe del área técnica correspondiente.
- Los bienes y/o servicios concertados que requieran concepto especial y/o específico por parte de la USPEC, deben tramitarse a través del jefe del área técnica según corresponda.
- No se podrá comprometer en los convenios interadministrativos celebrados con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, el recibo de personas privadas de la libertad - PPL en calidad de SINDICADOS en un número que supere la capacidad del ERON, esto en cumplimiento de la Sentencia SU 122 de 2022 y Auto 1096 de 2024 de la Honorable Corte Constitucional.
- En observancia del artículo 4 del Decreto 4150 de 2011, la USPEC tiene como objeto: "*gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los*

servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC", en tal sentido **todos los bienes y/o servicios que por competencia deba brindar la USPEC, previa suscripción de convenio y/o contrato deben contar con la aprobación del Comité de Validación INPEC – USPEC.**

- Queda prohibido cambiar las especificaciones de bienes y/o servicios que cuentan con concepto técnico favorable y/o aprobadas en el comité de validación, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible acciones disciplinarias.
- Previa a la recepción de PPL SINDICADOS, se debe tramitar el visto bueno de la(el) Director(a) Regional respectivo(a) de conformidad con la jurisdicción, los cuales deben estar relacionados en informe que se presente semanalmente a la Dirección Regional con remisión a la Dirección General del INPEC.
- La documentación requerida para el proceso debe tener una secuencia cronológica y debe ser remitida a los correos "**subdireccion.contractual@inpec.gov.co**", para proceder al trámite administrativo pertinente.
- En la etapa de ejecución, para el recibo de bienes, se debe adjuntar la factura o documento equivalente que contenga entre otros, descripción de los bienes, unidad de medida, valor unitario, valor total, impuestos si aplica, así como los datos e identificación de la persona jurídica o natural que la expide.
- Todo bien que se reciba debe contar con acta de recibo.
- Los bienes muebles o inmuebles, deben registrarse en el aplicativo PCT o en el que se encuentre vigente en el INPEC, máximo al tercer (3) día de haberse recibido.
- Los bienes objeto de DONACIÓN para su entrega y distribución son responsabilidad de los ordenadores del gasto delegados, en apoyo de los supervisores, quienes deberán al momento de hacer la entrega directa al beneficiario (PPL) suscribir un acta donde se deje establecido el nombre y número de identificación de quien recibe, así como de quien distribuye y/o entrega, registro fotográfico de la entrega. Se les recuerda a los destinatarios de este instructivo que las DONACIONES A LA PPL SE DEBEN HACER DE MANERA GRATUITA so pena de que se incurra en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible en caso de permitir, autorizar o fijar de manera directa o a través de terceros valor alguno a los elementos DONADOS.
- Es función del supervisor, hacer seguimiento y control a la ejecución de los contratos y/o convenios, en tal sentido, frente a incumplimientos, utilizar los mecanismos jurídicos necesarios para llevar a buen término lo acordado. Se recuerda que el ordenador del gasto en virtud de la delegación no queda exonerado de su deber y responsabilidad de control y vigilancia en todas las etapas contractuales.

ESPECÍFICAS:

En acatamiento a la delegación para acuerdo de voluntades con personas jurídicas y/o naturales, con o sin ánimo de lucro, se deben tener en cuenta las siguientes directrices:

1. **Ordenadores del Gasto:**

- Deben verificar los bienes y/o servicios a concertar, conforme a la proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON, consolidada por el Director Regional correspondiente y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC en la vigencia relativa.
- Las negociaciones y acercamientos con personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro, deben ser lideradas por el Director Regional en acompañamiento del Director del ERON correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4151 de 2011.
- Dar cumplimiento a Resolución 02827 de 2023, y las que se expidan y/o modifiquen con el mismo propósito.

Concertados aspectos relevantes y de conformidad con la delegación, se procede de la siguiente manera:

➨ **Procedimiento:**

1. Recibe carta de intención de la persona jurídica y/o natural, con y sin ánimo de lucro, firmada por el competente para comprometer, dirigida al Director Regional respectivo, Director de Gestión Corporativa y/o Director General, o quien corresponda según la competencia, indicando modalidad del ofrecimiento (convenio, donación, comodato, transferencia), ERON beneficiario, tipo de bien y/o servicio ofrecidos, cantidad, de ser posible valor.
2. Soportar ficha técnica de los bienes y/o servicios detallando componentes, NO incluir marcas. (Indispensable para que el técnico competente pueda emitir concepto.
3. En los casos de los bienes inmuebles, se debe aportar adicionalmente:

    - Certificado de libertad del predio objeto de ofrecimiento con fecha de expedición máximo 30 días anteriores a la presentación.
    - Copia de la liquidación del impuesto predial que emite la autoridad competente del departamento, municipio, áreas metropolitanas y distrito capital, junto con el soporte de pago y certificación de la tesorería municipal, distrital o la que corresponda y con la cual se demuestra encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

- Copia de la escritura pública con la cual se garantiza la formalidad de su contenido, ofrece seguridad jurídica ante la ley y asegura su registro en los archivos públicos, así como la plena identificación del dueño del bien.

4. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director General, el Director de Gestión Corporativa, Director Regional o el jefe del área correspondiente del nivel central, le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes y/o servicios. (con control de calidad - Gesdoc).

5. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director de Gestión Corporativa, el Director Regional o el jefe del área correspondiente del nivel central, le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes y/o servicios. (con control de calidad - Gesdoc).

6. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director Regional, el Director del ERON le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes y/o servicios (con control de calidad - Gesdoc).

7. Cuando la competencia en suscribir el acuerdo (contrato y/o convenio) sea del Director del ERON, el responsable del área correspondiente según el bien y/o servicio, le dirige oficio justificando la necesidad y conveniencia para el recibo de los bienes. (con control de calidad - Gesdoc).

8. En virtud de la delegación y según corresponda, el ordenador el gasto solicita concepto técnico al jefe del área respectiva del Nivel Central, de acuerdo al tipo de bien. Para la solicitud de concepto técnico se debe remitir al área respectiva: la carta de intención, la ficha técnica, la justificación y la solicitud de concepto técnico (con control de calidad - Gesdoc).

9. Recibe concepto técnico expedido por el jefe del área técnica correspondiente. (con control de calidad - Gesdoc).

10. En virtud de la delegación y según corresponda, el ordenador el gasto solicita citación a comité dirigida a el(la) Subdirector(a) de Gestión Contractual. (cuando aplique). (con control de calidad - Gesdoc)

11. Notificado el Director Regional como el Director de establecimiento, según corresponda

2. Área técnica

1. Recibe solicitud con los soportes pertinentes

   a) Carta de intención.
   b) Ficha técnica.
   c) Justificación de la necesidad.
   d) Oficio solicitando concepto técnico firmado por el ordenador del gasto pertinente. (con control de calidad - Gesdoc).

2. Revisa, analiza y estudia la solicitud según la competencia.

3. Mediante oficio dirigido al peticionario, expide concepto técnico de lo requerido en un término no mayor a 8 días. (con control de calidad - Gesdoc).

4. Remite el concepto técnico al peticionario vía correo electrónico

3. Subdirección de Gestión Contractual

1. Recibe documentación, revisa y requiere según sea necesario

2. Convoca a los integrantes e invitados al comité de validación

3. Comité de validación revisa, estudia y viabiliza la aceptación o no de los bienes y/o servicios ofrecidos.

4. Emite acta de la reunión.

5. Subdirección de Gestión Contractual, elabora oficio de respuesta por parte del Director General notificando al Director de Gestión Corporativa, Directores Regional y de ERON, pertinentes. (con control de calidad - Gesdoc).

6. Presenta oficio al Director General para la revisión y firma

7. Remite oficio firmado por el Director General de respuesta al Director de Gestión Corporativa, Directores Regional y de ERON, respectivos, vía correo electrónico.

8. Cuando se trate de contratos y/o convenios que deba suscribir el Director General o el Director de Gestión Corporativa, realiza los actos administrativos correspondiente para la materialización del acuerdo de voluntades en cumplimiento de la norma que rige la contratación estatal o que aplique según el caso.

9. Perfeccionado el acuerdo de voluntades y en cumplimiento del principio de publicidad, pública en el SECOP II el acto administrativo que justifica la contratación directa y el contrato y/o convenio.

10. Notifica al cargo que corresponda la supervisión del contrato y/o convenio y la publica en SECOP II.

4. Director de Gestión Corporativa y Directores Regional o de ERON

1. Recibe oficio y continua trámite

2. Ante oficio del Director General aceptando los bienes y/o servicios presentados, el Director de Gestión Corporativa y Directores Regional o de ERON, según competencia, realiza acercamiento con la persona jurídica y/o natural, con y sin ánimo de lucro para continuar con el trámite respectivo.

3. Desarrollado el acuerdo y cumplida la norma que rige la contratación estatal o que aplique según el caso, el ordenador del gasto suscribe y perfecciona contrato y/o convenio con la persona jurídica o natural, con y sin ánimo de lucro.

4. Dar aplicación al principio de publicidad y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II del acto administrativo que justifica la contratación directa y el contrato y/o convenio.

5. Notifica al cargo que determine la supervisión del contrato y/o convenio y la publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

5. Aspectos relevantes de los contratos y/o convenios

Debe regirse por la norma aplicable a la contratación estatal y en las controversias que se susciten se regirá por las civiles o comerciales que le apliquen.

- **Justificación**

Acto administrativo que sustente la contratación directa

- **Objeto**

Debe contener el tipo de acuerdo, bienes y/o servicios a recibir en términos generales sin desagregar cada uno.

- **Valor**

Registra el monto total a que asciende el contrato y/o convenio, incorporados todos sus componentes

- **Ficha técnica**

Debe incorporarse en la minuta, de ser extensa en anexo adjunto

- **Plazo de ejecución**

En cumplimiento al principio de planeación este no debe superar el año fiscal

- **Fecha de entrega**

La acordada o según cronograma

- **Lugar de entrega**

Según corresponda Dirección Regional, Dirección del ERON o Almacén General del INPEC

- **Compromisos**

Los pertinentes de forma separada para cada una de las partes, de conformidad con los bienes y/o servicios concertados y su ejecución

- **Adquisición**

Corresponde a la forma en que fueron adquiridos los bienes y/o servicios concertados e incorporados en el convenio y/o contrato

- **Supervisión**

Delegada en el cargo que el ordenador del gasto considere por conocimiento o competencia, debiendo cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos concordantes y complementarios

- **Terminación**

Contiene los factores que pueden generar la terminación anticipada del convenio y/o contrato, tales como, incumplimiento en el objeto del contrato, expiración del plazo de ejecución

- **Documentos**

Forman parte del expediente contractual entre otros: documentos de identificación de las partes, actos administrativos que nombramiento, posesión, facultades, RUT, cámara de comercio, consulta de antecedentes, escrituras, liquidación y pago de impuestos, resolución que justifica la contratación directa, etc., según corresponda.

Las demás inherentes a la contratación pública.

6. Modalidades

1. CONTRATOS DE COMODATO.

El Contrato de comodato ha sido utilizado en nuestra legislación vigente como un instrumento de cooperación entre las diferentes entidades públicas, cuenta con características especiales, debido a que es unilateral, y solo hay obligación por parte del comodatario como es el conservar la cosa en buen estado y restituirla al momento de terminar el contrato; también es real debido a que se perfecciona con la entrega de la cosa que se va a dar en comodato. Regulado por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Código Civil en su artículo 2200 y s.s.

Por otro lado, es gratuito ya que solo reporta utilidad para el comodatario y no para el comodante, el comodante es el que soporta el gravamen de prestar para el uso un bien ya sea mueble o inmueble, mientras que el comodatario es quien tiene el disfrute y goce de la cosa. Las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes:

- Usar el bien en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Garantizar su conservación.
- Restituir el bien al vencimiento del término pactado.
- En caso de ser necesario la obtención de seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente.
- Asumir los costos de vigilancia en caso que lo amerite el bien.
- Asumir costos de administración del bien para el adecuado funcionamiento del bien.

2. CONTRATOS DE DONACIÓN.

Las donaciones deben enmarcarse principalmente dentro de lo preceptuado entre otras normas, por: Constitución Política, artículos 62 y 355; Código Civil artículos: 1443 a 1493, vistos en concordancia con los artículos 633 a 652 del mismo; Decreto 2649 de 1993, artículos: 10, 11, 12, 15, 18, 35, 37, 47, 49, 50, 51, 57, 64, 115, 118 y 136; Decreto 2650 de 1993, artículo 14 y 15; Decreto 684 de 1989

(Estatuto Tributario), artículos: 125, 125.1, 125.2, 125.3, 125.4; Ley 30 de 1992, artículo 116; Decreto Extraordinario 1965 de 1989, artículo 6; Ley 488 de 2002, artículo 96; Decreto Reglamentario 540 de 2004, artículos 1, 2 y 4. Igualmente los diferentes planes de cuentas establecidos para diferentes sectores económicos.

3. CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

El Decreto 1082 de 2015 los determina como la contratación entre entidades estatales, siendo el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley.

DISPOSICIONES VARIAS:

En aquellos casos en que para los bienes y/o servicios a recibir, **NO** deba intervenir el comité de validación INPEC - USPEC, de conformidad con la ordenación del gasto delegada, serán los encargados de avalar el ofrecimiento y continuar con el trámite respectivo, previo surtido trámite administrativo hasta la expedición del concepto técnico favorable de viabilidad, derivado del análisis del déficit presupuestal correspondiente respecto de las necesidades que se pretenden suplir.

Se debe tener en cuenta que el INPEC y las entidades públicas del orden nacional, departamental y/o municipal, deben cumplir y respetar la normatividad presupuestal, especialmente lo referente al PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL, si los contratos son firmados hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, estos no pueden superar para el cumplimiento dicha vigencia, a menos que se cuente con los permisos establecidos en la normatividad vigente.

Las Direcciones Regionales deben consolidar y reportar en la matriz que emite la Subdirección de Gestión Contractual, la información requerida respecto a todos y cada uno de los contratos (comodato, donación, transferencia) y/o convenios suscritos por las Direcciones de los ERON de su jurisdicción, como de la misma Regional, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, así como del archivo digital con soportes escaneados del contratos y documentos conexos. Esta información deberá ser remitida en formato Excel a los correos subdirección,contractual@inpec.gov.co

Para los bienes muebles e inmuebles que ostenten contratos de comodato con término de ejecución cumplida (vencidos), siendo pertinente aclarar que para el estado no aplica la prórroga automática; los Directores Regionales y de ERON, cuentan con un término de quince (15) días a partir de la publicación de la presente circular, para realizar la devolución de los mismos a los comodantes respectivos, so pena de que se incurran en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible.

El Director de Gestión Corporativa. los Directores Regionales y Directores de Establecimientos de Reclusión, deberán socializar y cumplir obligatoriamente las directrices y procedimientos aquí impartidos, dejando la correspondiente evidencia de la socialización.

La presente rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contraria.

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Leonel Rios Soto - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisado por: Andrés Felipe Barney Berrio - Director de Gestión Corporativa
Revisado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector Gestión Contractual – Subdirección de Gestión Contractual.
Elaborado por: María Esperanza Moreno A. – Abogada - Subdirección de Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 20-02-2025
Archivo: Normatividad 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40431053

ROMERO MENDEZ
APELLIDOS

LILIANA MARCELA
NOMBRES

Liliana Marcela Romero
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

24-MAY-1996 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-5200500-69098192-F-0040431053-20020618 00223 02164N 01 116173923

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000244 **DEL** 16 ENE 2026

«Por la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En uso de sus facultades legales, y las conferidas por los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, 8 numeral 6 del Decreto 4151 de 2011, artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...".

Que por encontrarse en vacancia definitiva el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacias - Incluye Pabellón de Mujeres, se proveerá por encargo con un funcionario de libre nombramiento y remoción, mientras se nombra y posesiona el titular.

Que revisada la planta de personal se pudo establecer que la señora LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40431053 titular del empleo denominado Subdirector de Establecimiento de Reclusión código 0196, clase I cumple con los requisitos para ser encargada del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución N° 000084 del 10 de enero de 2023.

Bajo los anteriores argumentos, se procederá a encargar del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacias - Incluye Pabellón de Mujeres, a la señora LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ, mientras se nombra y posesiona el titular.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000244 **DEL** 16 ENE 2026

«Por la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción»

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacias - Incluye Pabellón de Mujeres, a la señora LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40431053 titular del empleo denominado Subdirector de Establecimiento de Reclusión código 0196, clase I lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Acacias - Incluye Pabellón de Mujeres y a la Dirección Regional Central.

Artículo 3. La funcionaria encargada tendrá derecho a percibir la diferencia salarial para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberá cumplir las funciones propias del mismo en el área respectiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 16 ENE 2026

Teniente Coronel **ROLANDO ANTONIO RAMIREZ SANABRIA**
Director General (EF) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ BARRETO
Subdirectora Talento Humano (EF)

Revisado por: In. Jefferson Yesid Murcia // Coordinador GATAL (e)
Elaborado por: Dg. Miguel Ángel Moya // Funcionario GATAL

INPEC

ACTA DE POSESIÓN

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 648 DE 2017) [01] No. 127-3 [02] Fecha 17 ENE 2026		
[03] EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	[04] DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
[05] SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
[06] EL SEÑOR (a) LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	[07] CLASE: CÉDULA DE CIUDADANIA	[08] No. 40431053
[09] CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CÓDIGO 0195, CLASE IV DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS - INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES		
PARA EL CUAL SE LE ENCARGÓ MEDIANTE	[10] RESOLUCIÓN	[11] No. 011158
[12] DE FECHA 18 DIC 2025	[13] CON CARÁCTER DE: ENCARGO	
[14] Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE $ 5.465.905.oo	SOBRESUELDO $	
El señor (a) LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ prestó el juramento ordenado por el **artículo 122 de la Constitución Política** y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la **Ley 4 de 1992** y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además, presentó la siguiente documentación:		
[15] LIBRETA MILITAR NO.	[16] EXPEDIDA EN	[17] DISTRITO NO.
[18] CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA NO.	[19] EXPEDIDO EN PAGINA WEB POLICIA NACIONAL	
[20] ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE FECHA	
[21] CERTIFICADO MÉDICO NO. N/A	[22] EXPEDIDO POR: N/A	
LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ	TC. DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS	
[23] FIRMA DEL POSESIONADO	[24] FIRMA DE QUIÉN POSESIONA	

OBSERVACIÓN: todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407 de 19994, el Señor Director General podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del instituto.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303678184

PIB
10:58:37

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40431053:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 11:02:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40431053
Código de Verificación	40431053260925110248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:59:56 AM horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40431053**

Apellidos y Nombres: **ROMERO MENDEZ LILIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2026 11:05:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40431053** y Nombre: **LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148408794** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40431053 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/09/2026 11:33 AM

Código Verificación: **T4JB12W6HE**

Válida hasta: **25/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141232835414

(415)7707212489984(8020) 000014123283541 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 4 4 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ACACIAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS	CPMS DE ACACIAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Acacías 0 0 6

41. Dirección principal
KM 5 VIA VILLAVICENCIO PENITENCIARIA MAX SEGURIDAD VDA LAS BLANCAS

42. Correo electrónico contabilidad.epcacacias@inpec.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 6 5 6 7 5 4 0	6 0 8 6 5 6 3 5 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 4	2 0 0 1 0 5 0 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	1 6	3 3	4 8	5 2	6 3	6 4																	

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
33- Impuesto nacional al consumo
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
63 - Impuestos a las bebidas ultraprocesa
64 - Impuesto producto comestible ultrapro

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO MENDEZ LILIANA MARCELA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141232835414

(415)7707212489984(8020) 000014123283541 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 4 4 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	0 1 2 8 6	6 0
73. Fecha	2 0 0 1 0 5 0 4	2 0 0 4 0 1 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141232835414

(415)7707212489984(8020) 000014123283541 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 4 4 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 4 3 1 0 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	MENDEZ	LILIANA	MARCELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INPEC

LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META
CPMS DE ACACIAS

CERTIFICA

Que actualmente en este centro penitenciario tenemos recluido un total de **(01)** PPL con medida de aseguramiento en calidad de indiciado perteneciente al municipio de **GUAMAL META.**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES PPL	IDENTIFICACIÓN	PABELLON
1	AVILA PEÑA JHON FERNANDO	1001057205	8

Esta información es consultada en el aplicativo SISIPECWEB y control de ingreso de personal sindicado al establecimiento.

Dada en Acacias-Meta a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2026) a solicitud del interesado.

Dra. LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ
Directora (e) Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Acacias Meta

Revisado por: Dra. Liliana Marcela Romero Méndez\Directora CPMSACS
Elaborado por: Dg. Tolosa Barrera Álvaro Andrés, Responsable Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración: 10/09/2026
Archivo: C:\Users\ATOLOSAB\A Y T 2026\OFICIO 2026\OFICIO CPMSACS 2026.docx

Tesoreria

INPEC

Bogotá D.C 05 de junio 2026

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, con NIT No. 800215546, se encuentra al día en el pago a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondiente a las nóminas de los últimos 6 meses de todos sus empleados.

Dada a los 05 días del mes de junio del 2026.

Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Representante Legal INPEC (E)

Vo.Bo. Ana Cristina Diaz Martínez
Coordinadora Grupo Contabilidad

Revisado y aprobado por: Sandra Yaneth Avila Moreno – Coordinadora Grupo Tesorería
Elaborado por: Susan Valdés – Auxiliar Administrativo Grupo Tesorería
Archivo: Escritorio/TESORERIA2026/Oficios2026

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



51744-T

ANA CRISTINA
DIAZ MARTINEZ
C.C. 52352588
RESOLUCION INSCRIPCION 34 FECHA 13/03/97
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00059958



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

007809

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.552.580**

DIAZ MARTINEZ

APELLIDOS

ANA CRISTINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1970**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAR-1989 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00401376-F-0052552580-20120923 **0031**217398A 1 1511983044